



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2014

Mexicali, Baja California, a 29 de septiembre de 2015.

**DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 2

preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Director General de la Entidad el C. M.C. Saúl Castro Verdugo.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número INDEBC/338/15, de fecha 31 de marzo de 2015, el C. M.C. Saúl Castro Verdugo, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1554/2015, de fecha 09 de abril de 2015.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante oficio número DMPF/1467/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 3

Entidad mediante los oficios números DMEP/0384/2015 , DMPF/582/2015 y DMPF/754/2015 de fechas 14 de abril, 27 de mayo y 17 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números INDEBC/DG-094/15 e INDEBC-OG-0667/15 de fechas 26 de junio y 3 de julio de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. M.C. Saúl Castro Verdugo, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficios número DMPF/877/2015 de fecha 9 de julio de 2015, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 16 de julio de 2015 los CC. Lic. Benito Palafox Félix, C.P. Juana Ávila Ibarra, C.P. Bertha Alicia Iglesias Luna y C.P. Alan Roberto Caballero Rocha, en su carácter de Director Administrativo, Jefe del Departamento de Contabilidad, Encargada del Departamento de Control Presupuestal y Encargado de Inventarios, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 4

RESULTADO:

- I. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:**

1. La Entidad durante el ejercicio celebró dos “Contratos abiertos bajo la modalidad de precio fijo y tiempo determinado para el servicio de publicidad y promoción”, con la Empresa denominada “HIDRO SPORTS S.A. de C.V.”, el primero de fecha 22 de mayo de 2014 por un monto de \$ 6,000,000 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2014 por un monto de \$ 5'000,000, ambos contratos tienen por objeto “Diseñar y exhibir publicidad estática relativa al Gobierno del Estado de Baja California y al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California mediante las siglas, logotipos y frases previamente autorizadas por el Instituto” en dos eventos boxísticos “profesionales” los días 24 de mayo y 20 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Tijuana Baja California.

Respecto del evento boxístico a celebrarse el 24 de mayo de 2014 con un costo de \$ 6'000,000, cabe señalar que la Entidad proporcionó primeramente un contrato denominado de “Prestación de Servicios” de fecha 23 de mayo de 2014, con objeto de que HIDRO SPORTS S.A. de C.V. “Preste sus servicios de asesoría, diseño, operación, organización y ejecución del evento, según se definió bajo el programa que previamente fue aprobado por las partes y corresponde a las peleas contempladas dentro del evento, según fueron definidas”, así mismo proporcionó la factura No. 263 de fecha 26 de mayo de 2014 describiéndose en la misma el concepto “Promoción y Difusión de Evento de Box”, misma que fue cancelada al día siguiente, es decir, el 27 de mayo de 2014, según consta en el comprobante fiscal digital por internet emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 5

Sin embargo posteriormente presentó otro contrato de fecha 22 de mayo de 2014 por el mismo evento debidamente formalizado por las partes, así como una nueva factura la No. 264 de fecha 27 de mayo de 2014, modificando el concepto del objeto a “Diseñar y exhibir publicidad estática relativa al Gobierno del Estado de Baja California y al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California mediante las siglas, logotipos y frases previamente autorizadas por el Instituto”, la cual se presentó principalmente en la parte de las esquinas y en el piso del cuadrilátero de Box el día sábado 24 de mayo en la función boxística en la que participaron los boxeadores Jackie “Princesa Azteca” Nava Vs. Alys “La China” Sánchez por el Campeonato Mundial peso Súper Gallo AMB y por el Campeonato Mundial peso Súper Mosca AMB, los boxeadores David “Tornado” Sánchez Vs. Breilor Zulanito Terán, entre otros.

Como se puede observar el objeto del primer contrato consistía en obtener los servicios de asesoría, diseño, operación y ejecución del evento boxístico y en el segundo contrato se modifica el objeto a diseñar y exhibir publicidad estática relativa al Gobierno del Estado de Baja California y al INDE, sin embargo como se señala más adelante dichos conceptos de servicios no proceden ni se justifican legalmente.

Así mismo, el contrato de fecha 18 de septiembre de 2014 por la cantidad de \$ 5'000,000, se celebró también con el objeto de “Diseñar y exhibir publicidad estática relativa al Gobierno del Estado de Baja California y al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California mediante las siglas, logotipos y frases previamente autorizadas por el Instituto”, la cual se presentó principalmente en la parte de la esquina y el piso del cuadrilátero de box el día 20 de septiembre de 2014 en el evento boxístico donde se enfrentaron por el Campeonato Mundial peso Súper Pluma OMB los boxeadores Orlando Siri Salido Vs. Terdsak Kokietgym, y por el Campeonato Mundial Peso Mini mosca FIB los boxeadores Javier Cobra Mendoza Vs. Ramón “Príncipe” García.

Respecto a los contratos citados se observa lo siguiente:

- 1.1 Del pago de ambos contratos que suman un total de \$ 11'000,000, mismos que fueron pagados \$ 6,000,000 el día 26 de mayo de 2014 y \$ 5,000,000 el día 30 de diciembre de 2014, por concepto de publicidad y promoción en los eventos Boxísticos “Profesionales” contratados por la Entidad no procede ni se justifica legalmente, debido a que la Entidad tiene como objeto, “Coordinar el Sistema



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 6

Estatad del Deporte y la Cultura Física, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública y de las organizaciones del sector social y privado”; y por disposición expresa de la Ley, tiene excluidas las actividades deportivas del orden “Profesional”, por lo tanto no se prevé dentro de las atribuciones o facultades del Titular del Instituto el pago de dichos conceptos, infringiendo lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California, y del Artículo 3ro. de la Ley que Crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California, así mismo incumple con los Artículos 97 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los Artículos 46 Fracciones II, III, IV y 47 Fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y Artículo 84 Fracción I Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

- 1.2 Los contratos que celebró la Entidad con la empresa denominada “HIDRO SPORTS S.A. de C.V.”, de fecha 22 de mayo de 2014 y 18 de septiembre de 2014, no fueron sometidos a la aprobación previa de la Junta Directiva del Instituto, tal y como lo establece el Artículo 10 Fracción VII de la Ley que Crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California.
- 1.3 Los citados contratos se realizaron mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo de la Fracción I del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para la contratación del Servicio de Publicidad y Promoción, argumentando la Entidad que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cuenta con la titularidad de los derechos y autorizaciones para su celebración”; sobre lo cual, la Entidad no justificó encontrarse en dicho supuesto, ya que no proporcionó la documentación que sustente que “HIDRO SPORTS S.A. de C.V.” es el único titular de los derechos exclusivos para la celebración de los eventos boxísticos, por lo que adicionalmente a la falta de Atribuciones y facultades del titular para realizar el pago de dichos conceptos, la Entidad omitió realizar licitación pública, incumpliendo con el Artículo 21, Fracción 1 y Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...7

2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2014, pagó un monto de \$ 8'281,913 por adjudicación directa a dos proveedores, del cual un monto de \$ 6'742,072 se pagó al proveedor “Comedores Industriales Armandos, S.A. de C.V.” y un monto de \$ 1'539,841 se pagó al proveedor “Silvia Espinoza Flores” (ZAKK Pinturas), por el servicio de alimentación para atletas fijo (Alto Rendimiento) y por material para mantenimiento, tales como cubetas de pinturas, brochas, sellador, entre otros, respectivamente, en el Centro de Alto Rendimiento (CAR) de la Ciudad de Tijuana, B.C., por lo cual la Entidad debió aplicar el procedimiento de Licitación Pública, ya que el monto pagado supera el límite de 13,000 veces el salario mínimo diario vigente equivalente a \$ 874,771, que establece el oficio número 0001 de fecha 2 de enero de 2014 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, incumpléndose con el Artículo 21, Fracción I, y Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:.

1. Durante el ejercicio fiscal 2014, la Entidad y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) celebraron 5 Anexos específicos a Convenios de Coordinación y Colaboración y 1 Adéndum al anexo específico, por los cuales la Entidad recibió recursos por la cantidad de \$ 5'572,472 de la (CONADE) a fin de llevar a cabo diversos eventos y actividades deportivas, describiéndose en los citados anexos que la Entidad tiene como compromiso ante la CONADE el presentar Reportes Técnico-Deportivos y/o Metas, así como los Reportes de Gastos referentes a la aplicación de los Recursos Federales, sobre las actividades realizadas, observándose que la Entidad no proporcionó la evidencia del envío a la CONADE de los citados Reportes como lo establecen las Cláusulas Tercera y Quinta de dichos anexos.

Cabe mencionar que de dichos recursos recibidos la Entidad presentó a éste Órgano de Fiscalización, comprobación de Gastos por un monto de \$ 5'280,472 quedando pendiente un monto de \$ 292,000, de los cuales \$ 100,000 corresponden al apoyo al programa del Premio Estatal del Deporte y \$ 192,000 al programa de Talentos Deportivos del Deporte Adaptado.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 8

2. La conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta de cheques número 1320014867-9 del Banco Scotia Bank Inverlat, S.A. que opera la Entidad, presenta dos partidas en conciliación por \$ 800,000 y \$ 400,000 identificadas como cargos del banco no considerados por la Entidad, de fechas 21 y 23 de enero de 2013 por un monto total de \$ 1'200,000, el cual fue pagado por el banco y proviene de la presunta alteración fraudulenta al monto consignado en dos cheques, lo cual constituye un daño al patrimonio de la Entidad, el cual al mes de julio de 2015 no ha sido recuperado, siendo éstos los siguientes:
 - 2.1 Cheque número 0054557 de fecha 21 de enero de 2013 por un importe según póliza cheque registrada en la contabilidad de \$ 4,917, el cual fue emitido a favor de Christian Alejandro Amaya Parra, Coordinador Administrativo del Centro de Alto Rendimiento (CAR) de la Ciudad de Ensenada, para el pago de reposición de Fondo Fijo que tiene asignado, quien declaró a la Entidad según Acta Administrativa de fecha 6 de junio de 2013, que endosó el cheque y lo entregó a Maribel Jara Tovar, secretaria del CAR Ensenada, habiendo recibido el efectivo por \$ 4,917 menos el 1% de comisión ya que fue cobrado en casa de cambio; por su parte, Maribel Jara Tovar declaró que recibió y endosó el citado cheque, así mismo que lo cobró en la casa de cambio “Kiosko” del Fraccionamiento Valle Dorado de Ensenada, entregando el efectivo al citado Coordinador Administrativo, sin embargo, el cheque fue pagado por el banco según estado de cuenta bancario por un importe de \$ 804,917 el día 22 de febrero de 2013, resultando una diferencia pagada de más de \$ 800,000.
 - 2.2 Cheque número 0054615 de fecha 23 de enero de 2013 por un importe de \$ 4,440, a favor de María Teresa González Lomelí, para el pago de la factura número 151 por la renta de un inmueble que utiliza la Entidad correspondiente al mes de enero de 2013, ubicada en el Fraccionamiento Valle Dorado de la Ciudad de Ensenada, habiéndose endosado el cheque presuntamente en forma fraudulenta, ya que según Dictamen de Documentoscopia y Grafoscopia elaborado por el Perito, se concluye que la mano que estampó la firma cuestionada en el endoso del citado cheque número 54615 atribuida a María Teresa González Lomelí, no es la misma que realizó las firmas de cotejo; el segundo endoso del citado cheque corresponde a la servidora pública de la Entidad Maribel Jara Tovar, quien declaró que fue autorizada por Christian Alejandro Amaya Parra para cobrarlo, reconociendo haber endosado el cheque con su puño y letra a nombre de la beneficiaria, así como el endoso a su



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 9

nombre, cobrándolo en la casa de cambio Kiosko antes señalada, entregando el efectivo al esposo de la beneficiaria, sin embargo fue pagado según estado de cuenta bancario por un importe de \$ 404,440, resultando una diferencia pagada de más de \$ 400,000.

Al respecto, en mayo de 2013 la Entidad inició gestiones ante el Banco Scotiabank Inverlat S.A. tendientes a la recuperación de las cantidades pagadas de más; en junio de 2013, la Entidad presentó denuncia ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Patrimoniales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, en la Ciudad de Ensenada Baja California, contra quien resulte responsable por el delito de “FALSIFICACION DE DOCUMENTOS USO DE DOCUMENTOS FALSOS”; en septiembre de 2014 obtuvo Peritaje en Documentos copia, en el cual se determina que los cheques citados “fueron alterados para presentarse a cobro ante la Institución de banco”, habiendo presentado dicho peritaje al Banco Scotiabank Inverlat S.A. mediante oficio número INDEBE7DG-1092/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, solicitando en dicho oficio la restitución de las cantidades pagadas de más antes señaladas, sin embargo, como ya se señaló, al mes de julio de 2015 no ha sido recuperado.

Cabe mencionar que dicha situación negó cuenta pública de Patrimonio en el ejercicio fiscal 2013.

3. En los meses de julio y agosto de 2013, la Entidad informó a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado sobre el desvío de recursos detectado en el Centro de Alto Rendimiento de Ensenada por un monto de \$ 487,549, el cual constituye un daño patrimonial, presuntamente realizado por el C. Christian Alejandro Amaya Parra, quien se desempeñó como Coordinador Administrativo de dicho Centro hasta el día 14 de junio de 2013. Como se detalla en el **(Anexo 1)**, el presunto desvío consistió en la indebida disposición por parte del citado ex servidor público en los ejercicios 2012 y 2013, de recursos públicos que la Entidad destinó al pago de becas a deportistas, así mismo para sueldos y honorarios a entrenadores que ya no prestaban sus servicios a la Entidad, sobre los cuales no se informó a la administración central sobre su baja, habiendo cobrado el citado Coordinador presuntamente dichos sueldos y honorarios; además, la Entidad detectó reintegros de gastos a comprobar no utilizados por entrenadores quienes entregaron el efectivo al citado Coordinador quien no enteró los reintegros a la Entidad; así mismo, determinó gastos no autorizados e ingresos no depositados.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 10

Sobre lo anterior, la Entidad no proporcionó la documentación original que sustenta la determinación del daño patrimonial determinado, toda vez que dicha documentación fue remitida en original a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado mediante oficio número INDEBC-323/14 de fecha 31 de marzo de 2014, a solicitud de la citada Dirección, situación que limitó a este Órgano de Fiscalización llevar a cabo el procedimiento para proponer las bases para la determinación de presuntos daños y perjuicios y el fincamiento de responsabilidades, conforme con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

En el oficio número INDEBC-323/14 antes señalado, la Entidad indica a la Contraloría Estatal que una vez que se realice el cotejo y certificación de la documentación, se autorice la devolución de los originales para exhibirlos en los diversos procesos del orden penal que se siguen ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de B.C., por tal motivo, este Órgano de Fiscalización solicitó a la Entidad la documentación e información que sustente los procesos penales iniciados en contra del citado ex servidor público, sin embargo, no se proporcionó información y documentación alguna.

Por otra parte, la Entidad proporcionó Acta Administrativa de fecha 2 de agosto de 2013, en la cual se indica que compareció el C. Christian Alejandro Amaya Parra, presunto responsable del desvío de recursos señalado, haciéndose constar que dicha persona manifiesta que se destine el monto íntegro del “finiquito que le corresponde para resarcir al erario público del daño económico causado...”, con lo cual, la Entidad descontó el importe del finiquito por renuncia voluntaria equivalente a \$ 98,378, del presunto daño patrimonial de \$ 487,549, quedando un adeudo de \$ 389,171, del presunto responsable, el cual al ser comparado con el saldo registrado en las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio por un monto de \$ 353,971 existe una diferencia de menos en cuentas por cobrar de \$ 35,200; cabe señalar que dicho adeudo al mes de julio de 2015 no ha sido recuperado; se observa además que no se estableció en la citada Acta Administrativa, el compromiso por parte del presunto responsable para resarcir los \$ 389,171 restantes antes señalados. No obstante, se proporcionó demanda laboral en contra de la Entidad de fecha 8 de abril de 2014 interpuesta por el C. Christian Alejandro Amaya Parra, quien reclama la indemnización constitucional por despido injustificado, de lo cual se observa



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 11

contingencia que pudiera causar daños patrimoniales adicionales; así mismo se observa que la Entidad omitió gestionar y formalizar ante las autoridades laborales, la terminación de la relación de trabajo por causa imputable al trabajador con motivo del presunto daño patrimonial.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó el 15 de septiembre de 2015 evidencia documental de querrela y denuncia de hechos ante la agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California por los presuntos desvíos de recursos cometidos contra el erario público de la Entidad, señalando como probable responsable al C. Christian Alejandro Amaya Parra.

Cabe señalar que dicha situación negó Cuenta Pública de Patrimonio en el ejercicio fiscal 2013.

4. Durante el ejercicio fiscal 2014 la Entidad pagó un total de \$ 15'141,053 por concepto de Gastos por Comprobar a favor de 97 servidores públicos para el pago de gastos en efectivo, observándose que dicha forma de pago representa un alto riesgo en el manejo de recursos en efectivo para el pago de gastos, ya que su monto corresponde al 10% del total de gastos por concepto de servicios generales y materiales y suministros por un importe total de \$ 144'777,501. Así mismo de la revisión selectiva a los gastos con los recursos antes señalados, se detectaron reembolsos de 11 servidores públicos de los cuales 4 fueron contratados por honorarios asimilables a salarios del área técnica en Tijuana, B.C., dichos reembolsos se efectuaron mediante depósitos en efectivo en cuentas bancarias de la Entidad por un monto de \$ 529,230 (**Anexo 2**), ya que los recursos no se utilizaron para efectuar los gastos que estaban programados a realizarse.

Así mismo en la entrega de recursos a servidores públicos de la Entidad para gastos a comprobar mediante 10 cheques por \$ 1'475,618 (**Anexo 3**), la documentación comprobatoria del gasto se presentó hasta 120 días posteriores a las fechas establecidas en las propias solicitudes de recursos, incumplándose con la Quinta disposición general, en el plazo máximo para presentar el total de la comprobación, establecido por la Entidad en la “Norma para la Solicitud y Comprobación de Recursos Otorgados Bajo el Concepto de Gastos por Comprobar”.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP35/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 12

5. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2014, un monto de \$ 13'575,687 en la cuenta de pasivo “Sueldos por Pagar” por concepto de provisión de indemnizaciones laborales por pagar, del cual corresponde al ejercicio fiscal 2014 un monto de \$ 3'664,999 y al ejercicio fiscal 2013 y anteriores un monto de \$ 9'910,688, sin proporcionar la documentación que sustente la existencia de la obligación de pago citada, así mismo que justifique y compruebe el gasto conforme lo establece el Artículo 59, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 55 juicios (laborales y civiles) derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/SSR/Mayra*

